

ARTÍCULO IV

La Sra. Gaudy Cordero Sandoval, Jefe Oficina de Contratación Administrativa, presenta informe de fecha 22 de setiembre del 2017, referente a la "Licitación Abreviada 2017LA-000016-01 "Recolección de depósitos, cobro de facturas, transporte en motocicleta y vehículo liviano con cajetines de seguridad y procesamiento del efectivo y/o valores", el cual se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

En nota suscrita por el Sr. Henry Gutiérrez Badilla, Gerente de Área Administración del Efectivo, solicita se formalice el servicio en referencia.

PRESUPUESTO

Para la presente negociación se cuenta con suficiente contenido presupuestario en la cuenta 443-01-1-00-03. Compromiso #101711.

INVITACION

La invitación a participar se realizó por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°146, con fecha 03 de agosto de 2017.

APERTURA

El día de apertura se recibió la siguiente oferta:

1. Grupo Proval, S.A.

Dicha empresa participa únicamente por el ítem de "Procesamiento del Efectivo"

De acuerdo con el estudio de requisitos administrativos que realiza esta oficina, la oferta recibida cumple con los requisitos administrativos solicitados.

ANÁLISIS TÉCNICO Y RECOMENDACIÓN:

Copia del cartel y de la oferta se remitieron a la Gerencia de Área Administración del Efectivo, para su análisis.

En nota suscrita por el Sr. Henry Gutiérrez Badilla, señala que se recibió solamente oferta por el servicio de procesamiento de efectivo y por el resto de los servicios no.

Además indica que la oferta recibida no cumple con lo señalado en el cartel.

Como complemento a su recomendación el Sr. Gutiérrez envía correo electrónico en el que amplía su informe, lo cual transcribimos seguidamente:

"... 1. La indicada licitación está compuesta por dos servicios, a saber:

- Recolección de depósitos, cobro de facturas, transporte en motocicleta y vehículo liviano con cajetines de seguridad., anexos del 1 al 14 del cartel.*
- Procesamiento de efectivo y/o valores. Anexo 15 del cartel.*

- 2. Para el servicio de Recolección de depósitos, cobro de facturas, transporte en motocicleta y vehículo liviano con cajetines de seguridad no se recibieron ofertas, por tanto, con base en la reglamentación vigente debe declararse infructuoso.*

3. *Para el servicio de procesamiento de efectivo y/o valores, se recibió una única oferta de Grupo Proval S.A. y de acuerdo con el estudio técnico realizado en esta oficina, se determina que la propuesta incumple con lo solicitado en el cartel, lo cual justificamos seguidamente:*

· El cartel en cuanto a la manera de presentar la cotización, establece:

Se adjunta una tabla o plantilla para que se presente la oferta, la cual contiene la siguiente información:

i. El servicio de procesamiento será evaluado y adjudicado por zonas, razón por la cual debe cotizarse por separado según corresponda.

ii. Cotización procesamiento del efectivo, el oferente deberá cotizar por zona según los ítems del presente cartel según:

- cada millón de colones procesados en billetes*
- cada cien mil colones procesados en monedas*
- cada mil dólares procesados en billetes.*

· El oferente presenta dos ofertas, las cuales presentan los siguientes incumplimientos:

i. Para la primera oferta utiliza la plantilla adjunta en el cartel de manera incorrecta ya que condicionan lo ofertado al procesamiento mínimo de ¢75.000.000.00 y el cartel no establece límite alguno del monto a procesar.

ii. La segunda propuesta económica el costo por el transporte del efectivo procesado dependerá de la zona y el monto a transportar. Dicha cotización no está realizada utilizando la modalidad establecida en el cartel, ya que, el mismo debe ser parte de la actividad del procesamiento de efectivo de acuerdo a lo que se indica en las especificaciones técnicas del cartel

Por otra parte, haciendo una combinación de las ofertas presentadas por la empresa Grupo Proval S.A., se podría llegar a obtener una cotización que cumpla con los requisitos cartelarios, para lo cual se le debe solicitar la anuencia o aclaración a la oferente, no obstante, este ejercicio no es de recibo, pues vuelve la oferta con un costo excesivo, lo cual la hace inelegible, lo cual demostraremos seguidamente:

1. Actualmente esa misma empresa, por un servicio similar, pues la diferencia consiste en que el procesamiento lo realiza en sus instalaciones y no en el Banco, se le pagan ¢610 por millón procesado de billete y ¢64 por cada 100 mil colones procesados de monedas y en el presente ofrecimiento el costo asciende a la suma de ¢1495.00 por millón de colones procesados y ¢ 600 colones cada cien mil colones procesados en monedas.

Según lo anterior, como ejemplo un servicio de procesamiento de efectivo por un monto de ¢75.000.000.00 en la zona de San José, bajo las condiciones del contrato vigente dicho servicio tiene un costo de ¢45,750.00, el mismo servicio según cotización de Grupo Proval S.A para la licitación en referencia tendría un costo de ¢145,125.00, lo que representa una diferencia de un 317% .

2. La oferta económica no se realiza de acuerdo a lo solicitado en el cartel y los costos pueden ser variables y en algunos casos, el trámite de pocos millones, se podría generar un gasto excesivo por el mismo servicio..."

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Sr. Henry Gutiérrez, recomienda declarar infructuosos los ítems de "Recolección de depósitos, cobro de facturas, transporte en motocicleta y vehículo liviano con cajetines de seguridad" por REUNIÓN: 34-2017 CCADTV 26 de setiembre, 2017.

hsch

no recibir oferta y el ítem de "Procesamiento del efectivo y/o valores" por no contar con ofertas elegibles.

Sobre esta situación el artículo 86- Acto final, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica:

"...Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas."...

Y de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del señalado artículo, se establece que la declaratoria de infructuosa deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar por lo tanto y dado que el monto estimado de esta contratación es de ¢200,000,000.00, corresponde a esa Comisión resolver el referido concurso.

Hacemos este asunto de su conocimiento para que con base en este informe y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, se sirvan resolver la contratación en referencia según lo detallado.

Después de considerar el asunto.

LA COMISION RESUELVE:

Declarar infructuosa la Licitación Abreviada #2017LA-000016-01 "Recolección de depósitos, cobro de facturas, transporte en motocicleta y vehículo liviano con cajetines de seguridad y procesamiento del efectivo y/o valores", por las siguientes razones:

1. *Para el servicio de Recolección de depósitos, cobro de facturas, transporte en motocicleta y vehículo liviano con cajetines de seguridad no se recibieron ofertas..*
2. *Para el servicio de procesamiento de efectivo y/o valores, se recibió una única oferta de Grupo Proval S.A. y de acuerdo con el estudio técnico realizado se determinó que la propuesta incumple con lo solicitado en el cartel*

COMUNICADO A:

Oficina Contratación Administrativa
Oficina de Administración del Efectivo

PARA SER EJECUTADO POR:

Oficina Contratación Administrativa
Oficina de Administración del Efectivo

Termina la reunión N° 34-2017 CCADTVA, celebrada el 26 de setiembre del 2017 a las 10:40 a. m.

COMISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MARIANO BENAVIDES SÁNCHEZ